

  
D.C. JORGE J. FRIGERIO  
Administrador Financiero-S.A.F.  
Ministerio Público Fiscal  
Procuración General - Mendoza

RESOLUCION SAF-MPF N°144/2021.

Mendoza, 25 de agosto de 2021.

**VISTO:**

Lo dispuesto por Ley N°8008 y sus modificatorias, lo establecido en la Ley N°8706 artículos 132 inc h); Decretos. 1000/15, Resoluciones de Procuración General N° 564/16 y N° 650/19; Res. SAF MPF N° 057/2021 y 097/2021.

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio Público Fiscal es un órgano con autonomía funcional, financiera y presupuestaria que desarrolla sus funciones dentro del ámbito del Poder Judicial de Mendoza, teniendo la facultad para el dictado de su propia normativa, necesaria a los efectos de cumplir con una correcta ejecución de su presupuesto asignado al presente ejercicio, procurando la defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad.

Que en el expediente identificado como **EX-2021-02119251--GDEMZA-MPF#PJUDICIAL**, se tramitó Licitación Pública para la **ADQUISICIÓN DE DESFIBRILADORES EXTERNOS, AUTOMÁTICO O SEMIAUTOMÁTICO, TIPO DEA, PARA EL POLO JUDICIAL DE MENDOZA**, mediante Proceso 10202-0011-LPU21 del Sistema COMPR.AR (Orden 9 -Documento GEDO N° IF-2021-02288256-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL).

Que por Res. SAF MPF N° 097/2021 de fecha 14/06/2021, se adjudicó la misma a la firma de PROPATO HNOS S.A.I.C., Prov. N° 56907. (Orden132-Documento GEDO N°IF-2021-03512141-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL)

Que con fecha 30 de Junio de 2021, en cumplimiento con lo establecido en el Art. 153 de la Ley N° 8706 de Administración Financiera y su Decreto Reglamentario 1000/15, se procedió a verificar marca, cantidades, N° de serie y descripción del producto entregado de lo cual quedó registro grabado; asimismo se verificó el funcionamiento de cada desfibrilador constatándose que los parches que se incluyen con el equipo, tienen un vencimiento de un mes, siendo que lo solicitado es de un año a partir de la recepción, motivo por el cual se realiza recepción provisoria hasta tanto el proveedor subsane reemplazando los parches por otros que cumplan con la fecha de vencimiento requerida (Orden 156 –Documento GEDO N°ACTA-2021-04076231-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF).

Que con fecha 12 de Julio de 2021, se ordenó emplazar a la firma PROPATTO HNOS S.A.I.C., para que en el término de 30 días corridos a partir de la notificación del emplazamiento, sustituya los parches de adultos y pediátricos, dado que los mismos no cumplen con la duración de al menos un año a partir de la re-

IF-2021-05236573-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL

cepción, en virtud del Art. 1 del Pliego de Condiciones Técnicas y Art 8 inc 4 del Pliego de Condiciones Particulares, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones y multas previstas en el Art. 31 del Pliego de Condiciones Generales y Art 154 del Decreto 1000/2015. (Orden 160 -Documento GEDO N°IF-2021-04144874-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL y Orden 161 -Documento GEDO N°IF-2021-04146074-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL).

Que con fecha 12 de Julio de 2021, la firma PROPATTO HNOS S.A.I.C., en respuesta a lo ut supra mencionado, manifestó que la firma PHILIPS, se encuentra avocada a la fabricación de componentes y equipos que tengan que ver exclusivamente con la pandemia de covid-19, retrasando sus envíos de diferentes equipos y accesorios a nivel mundial; y que una vez que PHILIPS normalice sus entregas a nivel mundial, procederá a realizar entrega sin cargo de nuevos parches pediátricos y adultos, aclarando que no puede establecer una fecha precisa para ello, dado que no depende de la firma PROPATTO HNOS SAIC (Orden 163 -Documento GEDO N°IF-2021-04707836-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL)

Que atento a lo comunicado por el proveedor Propato Hnos SAIC la Secretaria de Gestión Administrativa de este MPF manifiesta que debe procederse a la devolución de los desfibriladores, dado que los productos recepcionados no cumplen con lo solicitado en pliegos, y sugiere que en caso de corresponder, se apliquen las sanciones pertinentes (Orden 165 – Documento GEDO N° NO-2021-04847998-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL).

Que la Lic. Carolina Alou de Higiene y Seguridad de este Ministerio Público Fiscal, informó lo siguiente: "cumpló en informar que en los Pliegos de Especificaciones Técnicas no fue aclarado el tiempo mínimo de vencimiento de los parches para adultos y parches pediátricos de los equipos DEA toda vez que cada marca opera con parches que varían su vida útil en función de cantidad de descargas, tiempo de conectados a los equipos, tiempo desde su fabricación, etc. En este caso, para no dejar afuera a ningún proveedor no se aclaró el tiempo de vencimiento. No obstante ello, al momento de recibir los insumos se verificaron las fechas de vencimiento de todas sus partes, a saber: equipo DEA, baterías, parches adultos y parches pediátricos; y se constató que tanto los parches de adultos como los parches pediátricos tenían sus vencimientos muy próximos a la fecha en que se estaban recepcionando los equipamientos. Por tal motivo, se realizó una recepción provisoria de todo lo detallado, toda vez que de la manera que fueron recibidos no pueden ser utilizados ya que no se puede garantizar la efectividad de todas las partes si éstas están vencidas. Atento a lo dispuesto en el Art 1 apartado 2° del Pliego de condiciones Particulares que cita: "Se entenderá que todo aquello que por error, omisión o desconocimiento no haya sido mencionado o solicitado en el presente Pliego y que haga a la correcta provisión de los insumos, deberá tenerse como mencionado y el



## Ministerio Público Fiscal

PROVINCIA DE MENDOZA

adjudicatario procederá a su provisión.”, es que se solicitó al proveedor que aún no habiéndose detallado la fecha de vencimiento de los parches, se reclama que los equipos entregados y todas sus partes se encuentren en calidad de ser utilizados en el mediano y largo plazo. Dado que el proveedor no puede responder a lo solicitado dentro de los plazos establecidos, es que se solicita sea desestimado y continuar con el proceso licitatorio de la manera que sea dispuesto por el Servicio Administrativo Financiero de este MPF.” (Orden 174 – Documento GEDO N° IF-2021-05050473-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL).

Que en Art. 154 del Decreto N°1000/2015 reglamentario de la Ley N° 8.706 establece la Suspensión en el Registro Único de Proveedores del adjudicatario que no entregue o suministre el bien o servicio contratado, salvo que alegue y acredite causal de fuerza mayor. Asimismo en la parte final del mencionado Artículo glosa lo siguiente “Posibilidad de Adjudicar a los Siguietes Mejor Calificado: Para el supuesto en que se hubiera procedido a rescindir la contratación de un servicio o de un bien, y previo a proceder a contratar en forma directa, el Órgano u Organismo Licitante podrá consultar al oferente mejor calificado en orden de mérito en la contratación original, si está dispuesto a continuar con la prestación del servicio por él oportunamente. En caso afirmativo, dicha conformidad deberá ser expresada por escrito.”. Que atento a que por Resolución SAF N° 97/2021 se resolvió RECHAZAR las ofertas de los demás oferentes obrantes en Proceso N°10202-0011-LPU21, este SAF entiende que no es posible la aplicación de lo mencionado ut supra (Art. 154 del Decreto N°1000/2015 reglamentario de la Ley N°8.706), por lo que se sugiere, salvo mejor criterio, RESCINDIR la contratación de autos, y en caso de persistir la necesidad de los equipos, encomendar a la Oficina Técnico Profesional el inicio de un nuevo procedimiento de contratación mediante LICITACIÓN PÚBLICA rectificando pliego de condiciones técnicas especificando el tiempo mínimo de vencimiento de los parches para adultos y parches pediátricos de los equipos DEA.(Orden 169 – Documento GEDO N° IF-2021-05131107-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL).

Que Coordinación General del Ministerio Público Fiscal no presenta objeciones que formular con arreglo a lo dispuesto por la normativa vigente. (Orden 171 – Documento GEDO N° IF-2021-05160638-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL)

Por lo expuesto y en virtud de la normativa vigente, el **SR. ADMINISTRADOR FINANCIERO**,

### RESUELVE:

**I.RESCINDIR** el contrato de **ADQUISICIÓN DE DESFIBRILADORES EXTERNOS, AUTOMÁTICO O SEMIAUTOMÁTICO, TIPO DEA, PARA EL POLO JUDICIAL DE MENDOZA**, - Orden de compra: **10202-0025-OC21** -Proceso 10202-0011-LPU21 del Sistema COMPR.AR-, y del que resultara adjudicatario la firma

IF-2021-05236573-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL

PROPATO HNOS S.A.I.C., Prov. N° 56907, por incumplimiento del Art. 1 del Pliego de Condiciones Técnicas y Art 8 inc 4 del Pliego de Condiciones Particulares.

**II. ENCOMENDAR** a la firma PROPATO HNOS S.A.I.C., Prov. N° 56907, a que en un plazo de 30 (treinta) días contados a partir de la notificación de la presente Resolución proceda al retiro de los 7 (siete) Desfibriladores marca PHILIPS.

**III. NOTIFICAR** a la firma PROPATO HNOS S.A.I.C., Prov. N° 56907, lo resuelto en los puntos I y II, en lo pertinente, en cuanto por derecho corresponda.

**IV. ENCOMENDAR** a personal de la Oficina Técnico Profesional a que labore la correspondiente Acta de Devolución de los equipos desfibriladores, y que en caso de persistir la necesidad, inicie por cuerda separada nuevo proceso de contratación.

**V. ENCOMENDAR** a la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes de la Provincia de Mendoza, la ANULACIÓN de la Orden de compra: 10202-0025-OC21.

**VI. ENCOMENDAR** al Departamento de Compras y Contrataciones a realizar las gestiones para elevar a la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes el correspondiente expediente de solicitud de sanción a la firma PROPATO HNOS S.A.I.C., Prov. N° 56907 en función de lo dispuesto en el Art. 154 de la Ley 8706 y su correlativo en el Decreto 1000/2015.

**VII. AUTORIZAR** al Departamento de Compras y Contrataciones a realizar los ajustes presupuestarios necesarios, y a correr el Volante desafectando la imputación de autos ante el Departamento de Contabilidad del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio Público Fiscal para su intervención contable conforme a las disposiciones vigentes.

**NOTIFÍQUESE. REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

ff/JF

Lic. JORGE J. FRIGERIO  
Administrador Financiero S.A.F.  
Ministerio Público Fiscal  
Procuración General - Mendoza